

Pladesemapesga

De: "Pladesemapesga" <prensa@pladesemapesga.com>
Fecha: jueves, 04 de mayo de 2017 9:35
Para: <cofradiaelhierro@gmail.com>; <fncp@fncp.e.telefonica.net>; <mailsigned@egarante.com>
Asunto: Estimados Presidentes Sr Basilio Otero y Sr. D. Fernando Gutiérrez BLOQUEO REDES SOCIALES PERFILES FNCP Y FCCP

Estimados Presidentes Sr Basilio Otero y Sr. D. Fernando Gutiérrez

Se pone en su conocimiento que ha sido peritado el bloqueo del Presidente de www.pladesemapesga.com Miguel Delgado en el Perfil Oficial de las redes sociales del Organismo que Preside.

En la creencia de que es ese proceder TOTALMENTE ILEGAL, al estar financiado con fondos públicos y pertenecer a una entidad sin ánimo de lucro, **se le EXIGE el desbloqueo en un plazo de 24 horas**, caso de no ejecutarlo seguiremos los trámites legales oportunos.

Firmado: Miguel Delgado

Enviado a; cofradiaelhierro@gmail.com; fncp@fncp.e.telefonica.net;

SIPNOSIS resumida del proceder irregular por el ente que Usted Representa.

AVISO IMPORTANTE PARA EL SECTOR PESQUERO SOBRE LA FNCP y FCCP

La FNCP y Federación Canaria de Cofradías de Pescadores que dirigen Basilio Otero y Fernando Gutiérrez financian los perfiles de las redes sociales con fondos públicos (subvenciones) por lo que son perfiles públicos y no pueden legalmente BLOQUEAR A NADIE, si lo hacen se puede solicitar a los organismos que otorgaron las subvenciones el REINTEGRO de las mismas por incumplimiento de los fines para el que fueron otorgadas.

Si alguien no sabe como actuar, pónganse en contacto con info@pladesemapesga.com que les hará el borrador pertinente para denunciar el uso ILEGAL O IRREGULAR con fines particulares bajo el uso y abuso de posición dominante, del dinero público.

<https://www.facebook.com/PescadoresdeCanarias/>

<https://m.facebook.com/FederacionNacionalDeCofradiasDePescadores/>

La figura jurídica de las cofradías es por definición "sin ánimo de lucro", y esto es lo que la diferencia de la figura jurídica de la Sociedad y el negocio personal y privado de los que dirigen el CORTIJO..

El ánimo de lucro implica es la obtención de un beneficio económico para repartir o beneficiar a los fines sociales (público), no destinar estos a pagar beneficios a sus socios.

La "Declaración de utilidad pública" es un procedimiento administrativo mediante el cual el Ministerio de Interior, u Órgano competente autonómico, reconoce a las asociaciones el cumplimiento de fines de interés general, si cumplen ciertos requisitos, tales como rendición de cuentas, carácter no lucrativo, etc, y que es un requisito OBLIGATORIO de la subvención que recibe el disponer de la "declaración de utilidad pública", por lo que el bloquear en las REDES SOCIALES a un navegante es totalmente ILEGAL, si el internauta cometiera un delito o algo irregular el ente cofrade esta como mucho obligado a denunciarlo ante el organismo correspondiente, nunca a bloquearlo.